

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00085 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **Interconexión Eléctrica S.A E.S.P.**¹, contestó la demanda sin oponerse a súplicas del libelo, por su parte, **Gases del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos**, se opuso a las pretensiones del asunto².

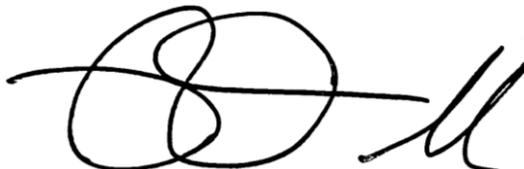
Se reconoce a los abogados **Simón Giraldo Ospina y Rafael Alejandro Mejía Rodas**, como mandatarios judiciales de las mentadas sociedades, respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme al artículo 370 del CGP, por secretaria córrase traslado de los escritos atrás referidos, por el término de **cinco (5) días** en la forma prevista en el artículo 110, a fin que se manifieste lo que estime pertinente.

Previo a proveer sobre el pedimento elevado por el extremo demandante³ se **REQUIERE** a la **Procuradora 31 Judicial II Ambiental y Agraria** para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, acredite el trámite dado al oficio n.º 608 del 3 de agosto de 2022.

Oficiese como corresponda anexando copia de la mentada comunicación, así mismo, adviértase las consecuencias contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo digital "26Contestacion".

² Archivo digital "27Contestacion".

³ Archivo digital "019MemorialSolicitudOficiosFisicos&RespuestaOficinaRegistro".

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51818afa12d6c8aba5fd9506ab8f1b824263d73f94def297ed74da75ae422ff3**

Documento generado en 24/11/2023 03:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>